

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. . . . 2 pesetas. Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.

Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la Gaceta.

(Articulo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Parte oficial

PARSIDENCIA DEL CONSEJO DA MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad su importante salud.

De igual beneficio disfrulan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Guceta del 7 de Septiembre de 1907).

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

NUM. 1.889.

amision provincial de Valladolid.

Esta Comision en sesion de 31 de Agosto último acordó, previa declaracion de urgencia, señalar el día 8 de Octubre próximo á las doce, para celebrar nueva subasta de las obras del trozo 1.º de la caretera provincial de Bobadilla á Medina del Campo, bajo el mismo lipo de 49.996 pesetas 79 céntimos que sirvió de base para la iltimamente celebrada.

El presupuesto y pliego de condiciones se hallan de manifiesto
en la Secretaría de la Corporacion.
La subasta se celebrará en el
salón de Sesiones de la Comision
provincial bajo la presidencia del
señor Gobernador ó individuo de
esta en quien delegue, con asislencia de un Vocal de la misma
designado al efecto y del Notario
encargado de dar fé del acto.

Las proposiciones se harán en papel de peseta, arregladas al adjunto modelo y se presentarán en los días hábiles en la Secretaría de la Diputacion de las doce á las catorce horas.

El plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposicion será desde el día siguiente al en que se publi que este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior en que haya de celebrarse la subasta.

Una vez entregado un pliego ne podrá retirarse pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo á las condiciones que se exijan, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

A todo pliego de proposicion deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitucion del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, consistente en 2.499 pesetas 83 céntimos, importe del 5 por 100 del presupuesto, que será ampliado al diez por ciento por aquel á quien le fueren adjudica das las obras, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste á lo preceptuado en el ú!timo párrafo del art. 12 de la Instruccion de 24 de Enero de 1905.

Los referidos pliegos de proposicion deberán entregarse bajo sobre cerrado á satisfaccion del presentador, y en el anverso y firmado por el licitador deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposicion para optar á la subasta de.....» y á continuacion el objeto de la misma.

En el reverso y cruzando la línea del cierre hará constar el presentador bajo su firma que el pliego se entrega intacto ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar.

El presentador del pliego exhibirá la cédula personal.

El que concurra en representacion de otra persona presentará poder bastanteado por el Letrado D. Sebastian Garrote Sapela, que es el designado por la Corporacion.

En el pliego de condiciones se halla consignada la obligacion del concesionario de realizar el contrato con los obreros.

Valiadolid 3 de Septiembre de 1907.—El Vicepresidente, Atanasio Bachiller.—El Secretario accidental, E. Valentin.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de.... con cédula personal núm.... clase.... expedida en.... enterado del anuncio que publica el Boletin oficial corrrespondiente al día.... condiciones y requisitos que se necesitan para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera da Bobadilla á Medina del Campo, se compromete à ejecutarlas por la cantidad de.... pesetas (en letra). (Fecha y firma del proponente.)

onent

Nом. 1.890.

Comision provincial de Valladolid.

Esta Comision en sesion de 31 de Agosto último acordó, previa declaracion de urgencia, señalar el día 8 de Octubre próximo á las doce para celebrar nueva subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera provincial de Cuenca á Bolaños, bajo el mismo tipo de 44.371 pesetas 3 céntimos, que sirvió de base para la últimamente celebrada.

El presupuesto y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion; la subasta se celebrará en el Salon de Sesiones de la Comision provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó individuo de ésta en quien delegue, con asistencia de un Vocal de la misma designado al efecto y del Notario encargado de dar fé del acto.

Las proposiciones se harán en papel de peseta, arregladas al adjunto modelo y se presentarán en los días hábiles en la Sacretaría de la Diputación de las doce á las catorce horas.

El plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposicion será desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia hasta el anterior en que haya de celebrarse la subasta.

Una vez entregado un pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo á las condiciones que se exijan, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

A todo pliego de proposicion deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitucion del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, consistente en 2.218 pesetas 55 céntimos; importe del 5 por 100 del presupuesto, que será ampliado al diez por ciento por aquél á quien le fueren adjudicadas las obras, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste á lo preceptuado en el último párrafo del art. 12 de la Instruccion de 24 de Enero de 1905.

Los referidos pliegos de proposicion deberán entregarse bajo sobre cerrado á satisfaccion del presentador y en el anverso y firmado por el licitador deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposicion para optar á la subasta de....», (y á contínuacion el objeto de la misma.)

En el reverso y cruzando la línea del cierre hará constar el presentador bajo su firma que el pliego se entrega intacto ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar.

El presentador del pliego exhibirá la cédula personal.

El que concurra en representacion de otra persona presentará poder bastanteado por el Letrado D. Sebastian Garrote Sapela, que es el designado por la Corporacion.

En el pliego de condiciones se halla consignada la obligacion del concesionario de realizar el contrato con los obreros.

Valladolid 3 de Septiembre de 1907. —El Vicepresidente, Atanasio Bachiller. —El Secretario accidental, E. Valentin.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., con cédula personal n.º...., clase...., expedida en...., enterado del anuncio que publica el Bolbetin Oficial correspondiente al día.... condiciones y requisitos que se necesitan para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Cuenca á Bolaños, se compromete á ejecutarlas por la cantidad de...., pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Num. 1.980.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLIO

Negociado 3.º-Caza.

Conclusion de la Relacion de las licencias de caza, uso de armas y pesca, expedidas por la Secretaria de este Gobierno, durante el mes de Agosto último.

Número	Fechas.	Nombres y apellidos.	Pueblos.	Edad	Clase.	Objeto de la misma.
	140 1 1- + 1007	D. Managla de la Cour	Valdestillas	27	4.ª	Caza
533	16 de Agosto 1907	D. Marcelo de la Cruz * Tomás Arenillas Infante	Piña de Esgueva	62	m.	Idem
534	u u u	» Eleuterio Mata	Simancas	30 25	u	Idem Idem
535	u u u	» Jerónimo Torres Rodriguez	Valladolid Idem	20	11	Idem
530		» Amando Valentin	Idem	33	u	Idem
537	110	» Juan Manuel Calvo » Domingo Escudero	Idem	50	4	1dem
538 539		» Lucio Vela Perez	Tudela de Duero	43	u	Idem
510		» Pedro Sanz Leonardo	Valdestillas	32 65	u	Idem Idem
541	u .u u	» Pedro Merino Gonzalez	Cabezon Valladolid	28	ш	Idem
542		» Mariano Burrisza » Adolfo de Antonio Gutierrez	Idem	29	ш	Idem
543 544		» Ezequiel Alonso	Tordesillas	19	u	Idem
545		» Benito Gonzalez Malfaz	Cabezon	42 52	u	Idem
546	i u u u	» Santiago Revilla Esteban	Idem Castroverde de Cerrato	17	44	Idem Idem
547		» Antolin Merino	Tiedra	47	и	ldem
548		» Eduardo Martin » Samuel Castañeda	Becilla de Valderaruey	32	ш	Uso de armas
549	THE REAL PROPERTY AND	» Emiliano Hernandez Ibera	Nava del Rey	30	u	Caza
551		» Victor Rodriguez	Torrelobaton	42	4	Idem Uso de armas
559		» Julian Gonzalez	Idem Idem	28	u	Caza
558		» León Magro » Temistocles Rodriguez	Valoria la Buena	39		Idem
55	1 20	» Francisco Perez Calvo	Fuensaldaña	64	u	Idem
550		» Policeno Alonso	Villabrágima	49		Idem
55	7 " " "	» Lorenzo Cascorro	Idem Valladolid	37	1000	Idem Idem
558		» Juan Guiton	Geria	29		Idem
55 56		» Mariano Hernandez » Dimas Yañez Martin	Valbuena de Duero	34	·	Idem
56		» Cipriano Castro García	Melgar de Arriba	29		Idem
56		» Faustino García	Rioseco	56		Pesca Uso de armas
56	3 " " "	» Gabriel Garcia	Melgar de Arriba San Román	31		Caza
56		» Eusebio Celemin » Rufino Zorita	Pollos	38		Idem
56 56		» Gumersindo Zorita	Idem	38		Idem
56		» Veremundo Rufino Alonso	Valladolid	35		Idem
56	8 " " "	» Gervasio Perez Gimenez	Lomoviejo	50		Idem Idem
56		» Zacarias Gonzalez	Corcos Rioseco	5		Idem
57	V	» Francisco Arranz » Valentin Esteban	Alcazaren	60) "	Uso de armas
57			Rioseco	29		Caza
57		» Joaquin Delgado	Medina del Campo	18		Idem Idem
	4 23 " "	" Ductined at the Carlo	Hornillos Villavieja	7	"	Idem
57		- Itioarao Hornandez	Valladolid	4		Idem
57	O		Mayorga	3	2 "	Idem
57			Tordesillas	1 4		Idem Idem
57		- Hormogonos mivarez	Idem Mayorga	3		Idem
55		- Butter dot vuito	Rueda	2	6 "	Idem
58	DI AT		Valladolid	3	9 "	Idem
	33 4 4 4		Tudela de Duero	2		Idem Idem
58	34 " " "	- Goldhilli Cid Edibethia	Rioseco Valladolid	4 2	2	Idem
	35 " " " " " " " " " " " " " " " " " " "	» Felipe Moreda » Mariano G. Rozas	Tordesillas	3	5 "	Idem
	30 20	Benito Vazquez	Rioseco	4		Idem
58	88 " " "	» Anselmo Martin	Portillo	4	4 " 8 "	Idem Idem
	0.0	* * Maximiliano Rico	Tudela de Duero Valladolid		5 "	
	00	" * Valeriano Chaves " * Virgilio Prieto	Idem	2	ō "	
	UI	" Simon Plaza	Mojados	3	2 "	1 00000
		" » Doroteo de Pablos	Idem		8 4	1002-
5	94 " "	" » Lázaro Tejedor	Villabañez Valladolid	2 2	1 "	
	30	" » Gregorio Sanz Curiel " » Mariano Arribas	Viana de Cega	5	12 4	Caza
	00 4	" » Mariano Arribas " » Nicolás Gonzalez Peña	Valladolid	16	32 4	100-
		" » Esteban Perez Terrados	Idem		6 u	
1 5	199 u u	" » Tiburcio Plaza	Mojados Idem		8 4	
	100	" » Laureano Martin " » Mariano Martin	Idem		11 "	Idem
	501 " " " " " " " " " " " " " " " " " " "	" * Mariano Martin " * Félix Ortega	Dueñas	4	17 4	Ouz
	503 u u	" » Rogelio Fausto Salgado	Villanueva		26 4	
6	6(14) u u	" > Pedro Salas Flores	Valdestillas Idem		26 "	
	305 " " "	" » Martin Roman " » Juan Roman Recio	Idem	9	29 4	Idem
	306 " " " " " " " " " " " " " " " " " " "	a Sandalio Roman	Idem		32 6	Idem.
			是是是这种种的。 第一	100		

NAME OF TAXABLE PARTY.		Tables and the second state of the second stat		Ed	Cla	
Simero	Fechas	Nombres y apellidos.	Pueblos.	Edad	Clase.	Objeto de la misma.
-	e ne ster	THE SHALL STANDED TO SHEET AND A SHALL OF THE SHALL	The second second second second			
608	27 de Agosto 1907	D. Luciano Roman	Valdestillas	154	1.a	Caza
609	u u u	» Valentin Valero Sanchez	Camporredondo	23	u	Idem
610	28 " "	» Antonio Infante Ansa	Valladolid	40	u	Jdem
611	u u u	» Ciriaco Muñoz	Pozaldez	35	u	Idem
612	tt tt	» Doroteo Arranz.	Cogeces del Monte	28	ш	Idem
613	ce ce ce	» Antolin Martin	Portillo	31	u	Idem
614	11 11 11	» Andrés Roman	Tudela de Duero	58	u	Idem
615	u u u	» Feliciano Redondo	Rioseco	34	66	Idem
616	" " " ") » Valentin Gimeno	Valoria la Buena	47	"	Idem
617	cc cc cc	» Pedro Juan Molino	La Union	49	u	Idem
618	u u u	» Dionisio Carranza	Castromonte	35	u	Uso de armas
619		» Aquilino Monges	Villanueva de los Caballeros		u	Caza
620	ш ш ш	» Roman Gomez Perez	Idem	24	4	Idem
621	30 " "	» Carmelo Perdigon Hernandez	Pozal de Gallinas	43	46	Idem
622	u u u	» Elías Pino	Medina del Campo	52	CC	Idem
623		» Abundio Giralda	Tordesillas	31	4	Idem
624		» Julian San José	La Cistérniga	31	1	Uso de armas
625	u u u	» Julian Senovilla	Idem	42		1dem
626		» Bernardo Serrano	Aguilar de Campos			Caza
627	u u u	» Germám Mayor	Idem	39		Idem
628		» Amadeo Durango	Fuensaldaña	46	14	Idem
629	OI.	» Ildefonso Muñoz	Valladolid	41		Idem
630	u u u	» Antonio de Diego	Idem Valoria	45		Idem
631	a to the state of	» Lorenzo Minguez		37		Idem Idem
632		» Mariano Diez » Clemente Hernandez	Matapozuelos Castronuño	30		Pesca
633			La Pedraja	57		Caza
635	建设的证据证据	» Indalecio Tejera » Manuel Gutierrez	Valladolid	39		Idem
635	The same of the sa	» Severo Olmedo	Robladillo	52		fdem
637		» José de la Guaza	Villafrechós	26		
635		» Salvador Carbajosa	Puente Duero	30		
6.39		» Feliciano Varona	Palenzuela	27		Idem
640		» Heliodoro Rodriguez	Viana	2	46	Idem
641	lu u u	» Isidoro Hernandez	Idem	>>	44	Idem
942	u u u	» Luis Sierra	Quintanilla	38	3 4	Idem
648		» Miguel Rodriguez	Rioseco	19	10 Page 180	Idem
644		» Manuel Minayo	Urueña	38	3 4	Idem
645		» Amaro Casado Moran	Montemayor	81) "	Idem
641		» Mauricio Sevillano	La Union	24	F 11	Idem
647		» Gregorio Reaño Alonso	Idem	46	3 4	Idem
648		» Millan Altamirano	Pollos	40) "	Uso de armas
649		» Rafael Altamirano	Idem	38		Idem
650		» Francisco Lara	Villanueva de Duero	26		Caza
1551	THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PARTY AND ADDRESS.	» Pedro Abril Perez	San Pedro de Latarce	34		Idem
65:		» Teótimo Perez	Castromembibre	35	5 5.8	
65	slu u u	Juan Rodriguez	Matapozuelos	156	3 4.	Caza

Valladolid 1.º de Septiembre de 1907. - El Gobernador, Alfredo Paradela Martinez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Jurgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 1.981.

OLMEDO.

Don Arturo Perez y Rodriguez, Juez de primera instancia del partido de Olmedo.

Por el presente edicto hago aber: Que en el expediente de beracion de cargas tramitado ante el Ilmo, Sr. Registrador de la propiedad de este partido á inslancia de D. Ulpiano Gimenez, como mandatario de D. Pedro Lovano Garcia, vecino de Mudrian, en cuyas diligencias he dictado la Sentencia siguiente.

Sentencia. - En la villa de Olmedo á ocho de Agosto de mil Novecientos siete. — Vistos por el Sr. D. Arturo Perez y Rodriguez las precedentes diligencias de liberacion de cargas á instancia de D. Ulpiano Gimenez como mandatario de D. Pedro Lozano Garcia, vecino de Mudrian; y

veintiuno de Enero de mil novecientos cinco D. Lorenzo Gil Catalina, como mandatario verbal de D. Pedro Gonzalo Garcia solicitó del Registrador de esta villa pidiendo certificacion de las cargas y gravamenes que tuviesen las fincas inscritas á su nombre y

CE TON TOLON

son las siguientes:

Tierra plantada de viña con dos mil cepas en término de Alcazaren y pago de la Covia, de dos obradas y media equivalentes á cuarenta y dos áreas y cuarenta y cuatro centiáreas, ochenta y dos metros, linda al Oriente con viña de Gregorio Perez y Sanda lio García, al Mediodía y Poniente con otra viña de D. Demetrio de Rueda y al Norte con viña de Gregorio Perez; cuya finca perte. neció anteriormente à D. Juan Lozano Vela.

Tierra en término del pueblo de Iscar en al despoblado de Villanueva, al sitio de Cardedales, de cabida una obrada, equivalente á veintiocho áreas, veintinueve centiáreas, de tercera calidad, su clase de secano, linda al Oriente tierra del comprador, Mediodia de D Miguel Sanz Monroy, Po-Resultando: Que con fecha niente de D. José García y Norte

con el caz de los Cardedales, cuya finca perteneció anteriormente à D. Juan Lozano Vela.

Otra tierra en el término de Iscar, al pago de la Revilleja, en el despoblado de Villanueva, su cabida dos obradas, de segunda calidad, linda Oriente tierra del comprador, Mediodía camino de las Carretas, Poniente tierra que labra Victor Oviedo, vecino de Villaverde y Norte con caz y pasado éste tierra de Lucas Gomez, vecino de Iscar; cuya finca perteneció anteriormente á D. Juan Lozano Vela.

Otra tierra en referido término de Iscar, al pago de la Revilla, de cabida una obrada de terreno de tercera calidad, su clase de secano, linda al Oriente tierra de D. Juaquin Maldonado, vecino de Iscar, Mediodía y Poniente tierra de Mariano Lozano y Norte de Don Joaquin Maldonado, vecino de Iscar; cuya finca perteneció anteriormente à D. Juan Lozano Vela.

Otra tierra en mencionado término de Iscar y su despoblado de Villanueva, á donde nombran el Hoyo Gonzalo, de cabida tres obradas, de tercera calidad, su clase de secano, linda al Oriente y Mediodía pinar comun de Villanue. va, Poniente de D. Juan Manuel Arévalo y Norte Capellanía de Redondo y coto ó raya del término de Pedrajas; cuya finca perteneció anteriormente à D. Juan Lozano Vela.

Cercado de piedra con su palomar en medio y en el palomar sito en el caseo del pueblo de Pedrajas y calle que llaman Real vieja, que la cabida en tierra es de una obrada y linda al Saliente corralon de Benito Perez por su esposa María García, la pared con ellos es medianería, al Mediodia eriales concejiles, al Poniente con corral de Guillermo Lozano, por su mujer y al Norte con calle pública que va á la Iglesia y se denomina Real vieja; cuya finca perteneció anteriormente à Don Juan Lozano Vela.

Tierra en término del referido pueblo de Pedrajas de San Esteban, al sitio titulado Valdepuercas, de cabida una obrada, de tercera calidad, su clase de secano, linda al Oriente tierra de Gumersindo Morejon, Mediodía eriales perdidos, Poniente tierra de la Capellanía de Blas Gomez y al Norte tierra de D. Miguel Sanz Monroy, cuya finca perteneció anteriormente á D. Juan Lozano Vela.

Otra tierra en dicho término de Pedrajas al sitio de la Cañada de Palacios, de cabida dos obradas, de tercera calidad, linda Oriente y Mediodía tierra de Félix Garcia, Poniento tierra de D. Juan Manuel Arévalo, vecino de Moja los y Norte tierra de Mariano García García; cuya finca perteneció anteriormente á Don Juan Lozano Vela.

Otra tierra en referido término de Pedrajas de San Esteban al pago nombrado de las Matigas, de cabida media obrada, de segunda calidad, linda al Oriente tierra de D. Demetrio de Rueda, Mediodía y Poniente tierra del Mayorazgo de Bustamante y Norte tierra de Francisco Martin García, cuya finca perteneció anteriormente á D. Juan Lozano Vela.

Otra tierra en el mismo término de Pedrajas, al pago nombrado del Palomo, de cabida media obrada, de segunda calidad, linda al Oriente, tierra de Ulloa, Mediodia tierra de León Adaner, vecino de Pedrajas, Poniente tierra de la capellania de Redondo y Norte con camino de Carra Alcazaren; cuya finca perteneció anteriormente a D. Juan Lozano Vela.

Otra tierra en referido término de Pedrajas, al pago titulado la Pulga, su cabida dos obradas y media, de tercera calidad, linda al Oriente y Poniente con tierra de D. Felipe Cabrejas, vecino de esta villa de Olmedo, Mediodía tierra de D. Manuel y Norte con tierra de D. Joaquin Maldonado; cuya finca perteneció anteriormente à D. Juan Lozano Vela.

Otra tierra en el mismo térmi-

no de Pedrajas, al pago nombrado de los Viejos, de cabida media obrada, de segunda calidad, linda Oriente y Mediodía tierra de Félix García García, Poniente tierra de Ulloa y Norte de Don Juan Manuel Arévalo; cuya fioca perteneció anteriormente á D. Juan Lozano Vela.

Otra tierra en mencionado término de Pedrajas, al sitío de las Cabañuelas, de cabida dos obradas, de segunda calidad, su clase de secano, linda al Oriente tierra de Félix García García, Mediodía de Benito Sanz, Poniente tierra de Gumersindo Morejon y Norte con otra de Castor Gonzalez; cuya finca perteneció anteriormente á D. Juan Lozano Vela.

Otra tierra en dicho término de Pedrajas, por cima del sitio que llaman la Tocina, de cabida una obrada, de segunda calidad, linda al Oriente tierra del comprador, Mediodía tierra de Anto nio Diez Sanchez, Poniente tierra de Pedro Vasas, vecino de Pedrajas y Norte con sendero de Carra Alcazaren; cuya finca perteneció anteriormente á D. Juan Lozano Vela.

Otra tierra en mencionado término de Pedrajas, al pago de los Morales, de cabida dos obradas, de tercera calidad, que linda al Oriente con el camino de Villaverde, Mediodía tierra de D. Juan Manuel Arévalo, Poniente otra de Benito Sanz y Norte de Felipe Cabrejas, cuya finca perteneció anteriormente á D. Juan Lozano Vela.

Otra tierra en dicho término de Pedrajas, al pago de la Fuente Andrés, de cabida una obrada, de tercera calidad, linda al Oriente tierra de Castor Gonzalez, Me diodía Benito Sanz, Poniente tierra del señor Conde de Miranda y Norte de Benito Perez; cuya finca perteneció anteriormente á D. Juan Lozano Vela.

Otra tierra en referido término de Pedrajas, al pago donde dicen el Tesoro, de segunda calidad, tiene de cabida dos obradas, igual á cincuenta y seis áreas y cincuenta y ocho centiareas, que linda al Oriente con tierra de Castor Gonzalez, al Mediodía de Juan Vasas García, al Poniente de Félix García y al Norte otra de Pedro Vasas García; cuya finca perteneció anteriormente á don Lope Lozano García.

Otra tierra en dicho término de Pedrajas, al pago de los Frailes,

de cabida treinta y cinco áreas y treinta y seis centiáreas, igual á obrada y media, de segunda cali dad, que linda por Oriente con tierra de Agapito Lozano, por el Mediodía con otra de Juan Arranz Alvarez, Poniente con otra de D. Francisco de Paula Nieto Diez y Norte con otra de Julian Perez Catalina, cuya finca perteneció anteriormente á Doña Isidora García del Río.

Otra tierra en repetido término de Pedrajas, al pago de Fray Esteban, de cabida de veintiuna áreas y veintidos centiáreas ó sean tres cuartas, linda al Oriente con otra de Castor Gonzalez, Mediodía y Poniente otra de Casiano Mate y Norte otra de D. Demetrio de Rueda; cuya finca perteneció anteriormente á Doña Isidora García del Río.

Otra tierra en dicho término de Pedrajas, al pago de la Cinta, de segunda calidad, de cabida treinta y cinco áreas y treinta y seis centiáreas ó sea obrada y media, linda por Oriente tierra de herederos de D. Patricio Arévalo, Mediodía con majuelo de D. Demetrio de Rueda Lorenzo, Poniente con tierra de Sandalio García Barahona y Norte otra de D. Doroteo Ulloa, cuya finca perteneció anteriormente á Doña Isidora García del Río.

Otra tierra en repetido término de Pedrajas, al pago de Cabañuelas, de segunda calidad, de veintiocho áreas, veintinueve centiáreas, linda al Oriente con otra de herederos de D. Patricio Arévalo, Mediodía con tierra de Benito Perez García, Poniente con otra de Castor Gonzalez y Norte con camino bajo de Pedrajas que conduceá Alcazarén; cuya finca perteneció anteriormente á Doña Isidora García del Río.

Otra tierra en término de dicho Pedrajas, al pago de la Serna, de segunda calidad, de cabida ochenta y cuatro áreas ochenta y siete centiáreas ó sean tres obradas, linda al Oriente tierra de herederos de D. Patricio Arévalo, Mediodía otra de Gregorio Perez, Poniente con otra de D. Castor Gonzalez y Sr. Conde de Miranda y Norte lindazo alto y por cima tierra de D. Miguel Sanz Monroy; cuya finca perteneció ante riormente á Doña Isidoro García del Río.

Otra tierra en mencionado término de Pedrajas, al pago de la Perdeguina, de cabida ochenta y cuatro áreas, ochenta y siete cen

tiáreas, de segunda calidad, linda por Oriente con bodon del pago, Mediodía con tierra de D. Miguel Sanz Monroy, Poniente otra de Doña Teresa Gil Olmedilla y Norte con otra de Juan Lozano; cuya finca perteneció anteriormente à Doña Isidora García del Río.

Otra en mencionado término de Pedrajas, al pago del Peralejo, de cabida una obrada ó sean veintiocho áreas, veintinueve centiáreas, linda al Oriente y Poniente tierra de D. Felipe Cabrejas, Mediodía otra de Felix García Barahona y Norte otra de Pedro Gonzalez; cuya finca perteneció anteriormente á Doña Isidora García del Río.

Otra tierra en repetido término de Pedrajas, al pago de Valdepuercas, de cabida obrada y media, equivalente ácuarenta y dos áreas y cuarenta y cuatro centiáreas, de segunda calidad, linda al Oriente con tierra de Ulloa, Mediodía tierra de la Iglesia, Poniente con camino de Valviadero á Megeces y al Norte con eriales de villa, cuya finca perteneció anteriormente á D. Juan Lozano Vela.

Otra tierra en repetido término de Pedrajas, al pago de las Cabañuelas, de una obrada, equivalente á veintiocho áreas, veintinueve centiáreas, de tercera calidad, linda al Saliente con tierra de Leonardo de Iscar, Mediodía con tierra del Instituto de Segovia, Poniente de Castor Gonzalez y Norte con la del mismo Castor; cuya finca perteneció anteriormente á D. Juan Lozano Vela.

Resultando: Que la presente Sentencia se dicta sin haberse sustanciado ninguna clase de juicios promovidos con motivo de la instruccion del presente expediente;

Resultando: Que no se han constituido hipotecas especiales en seguridad de derechos que antes estuvieran garantizados con hipotecas legales ó gravámenes no inscritos, por no haberse reclamado nada en contrario por cuantos hubieran ó pudieran tener interés en estos autos;

Resultando: Que los bienes relacionados en el primer resultando quedan libres de toda carga no inscrita á hipoteca legal en cuanto á tercero que despues adquiera dominio ó derecho en los propios bienes.

Considerando: Que con arreglo al artículo trescientos setenta y uno de la ley Hipotecaria este expediente ha sido examinado por el

Fiscal quien previo informe manifiesta haberse observado en su tramitacion las prescripciones legales, sin que este Juzgado por su parte estime la existencia de defectos que deban ser subsanados.

Considerando: Que con arreglo á lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo anteriormente citado procede declarar la liberación de cargas solicitada por D. Ulpiano Gimenez como mandatario de D. Pedro Lozano García, vecino de Mudrian con respecto á los bienes cuya descripcion queda hecha en el primer resultando de esta sentencia.

Vistas las disposiciones legales de aplicacion en este caso;

Fallo:—Que debo declarar y declaro la aprobación del presente expediente de liberación de cargas de todas las fincas á ellas sujetas, cuya descripción consta oportunamente hecha, declarándolas libres de toda carga ó gravamen á que estaban afectas.

Librese testimonio de esta sentencia y entréguese al interesado para que pueda presentarlo en el Registro de la Propiedad correspondiente y notifiquese el fallo á cuantas personas pudieran tener interés en el asunto, en su caso, guardándose para ello lo prevenido en la regla novena del artículo trescientos sesenta y ocho de la Ley Hipotecaria

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Arturo Perez.

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia en el mismo día de su fecha por D. Arturo Perez Rodriguez, Juez de primera instancia de este partido, estando celebrando audiencia pública.—Olmedo día mismo de la sentencia, doy fe.—Manuel Torés.

Se hace público que si en término de diez días, contados desde la insercion del presente en el Bolerin Oficial de la provincia de Valladolid, no se hace reclamacion de ningun género contra la sentencia inserta, por las personas que se crean con algun interés en este expediente, se entenderá como notificada en forma legal y surtirá todos sus efectos.

Dado en Olmedo á nueve de Agosto de mil novecientos siete.

—Arturo Perez.—P. S. M., Ante mi, Manuel Torés.

218

Imprenta del Hospicio provincial.